

Legal |  
Opinión | Artículo 1 de 2

# Aulas sin smartphone

"...Un aspecto jurídico destacable del proyecto es que consagra explícitamente el deber de los padres de supervisar el uso digital fuera del horario escolar y asumir la responsabilidad por su uso indebido. Esto refuerza el principio de corresponsabilidad que muchas veces se olvida entre el establecimiento educacional y los padres, quienes son los primeros llamados a educar a sus hijos, siendo el establecimiento educacional el apoyo fundamental para ello, pero no el primer llamado a realizarlo..."

Viernes, 5 de diciembre de 2025 a las 20:00



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

**María Javiera Sabra**

La reciente aprobación por parte del Senado del proyecto que prohíbe el uso de dispositivos digitales en los niveles de educación parvularia, básica y media, marca un punto de inflexión en la normativa educacional chilena. Como asesora jurídica de diversos establecimientos educacionales en las regiones Metropolitana y La Araucanía, he sido testigo de cómo la "batalla por el celular" ha desgastado la convivencia escolar y desviado el foco pedagógico. Esta iniciativa, lejos de ser una medida meramente prohibitiva, constituye una herramienta jurídica necesaria para blindar el proceso de aprendizaje y la salud mental de los y las estudiantes.

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, este proyecto viene a zanjar una discusión que los tribunales ya venían delineando. La jurisprudencia de nuestra Corte Suprema (como en el Rol N° 30012-2014, que confirma la sentencia de la Corte de Apelaciones de Talca Rol 1669-2014) ha ratificado la facultad de los establecimientos para regular e incluso retener dispositivos si así lo establece su reglamento

interno. Sin embargo, dejar esta decisión al arbitrio de cada sostenedor generaba tensiones constantes con apoderados que invocaban derechos de propiedad o seguridad mal entendidos. Al elevar esta prohibición a rango legal, el legislador dota a los directivos y docentes de un respaldo normativo robusto, transformando lo que antes era una norma interna del establecimiento, en una ley.

El texto aprobado es técnicamente muy prolijo. No se trata de una prohibición absoluta ni ciega, sino que el proyecto reconoce excepciones críticas que garantizan el derecho a la educación y a la salud: el uso como

ayuda técnica para Necesidades Educativas Especiales (NEE), el monitoreo de condiciones de salud, situaciones de emergencia y, crucialmente, el uso pedagógico planificado. Esto último es vital: no demonizamos la tecnología, sino que regulamos su pertinencia en el aula.

El impacto para los colegios de nuestra región será sustantivo en varios aspectos.

Primero, la Ley 20.536 sobre violencia escolar nos exige prevenir el acoso en todas sus formas. Hoy, buena parte del ciberacoso no ocurre fuera del establecimiento, sino que se gesta y amplifica dentro de él, especialmente en recreos y salas de clases, mediante el uso irrestricto de teléfonos y pantallas. Limitar el acceso a estos dispositivos durante la jornada no es una medida extrema, sino una forma eficaz de reducir la exposición a grabaciones no consentidas, "funas" y otras prácticas que vulneran la honra y la vida privada de los estudiantes.

La evidencia cotidiana lo confirma: proliferan las llamadas "páginas de confesiones" en redes sociales, donde se difunden insultos, rumores y ataques que pueden escalar rápidamente. Frente a ello, el control del principal medio comiso, el dispositivo móvil, se vuelve una herramienta necesaria para proteger la convivencia escolar y la integridad de toda la comunidad educativa.

Luego, sabemos que la mera presencia de un teléfono celular reduce la capacidad de concentración. Al eliminar este distractor, favorecemos la concentración profunda y el desarrollo de habilidades blandas que requieren interacción cara a cara, algo esencial en las etapas de desarrollo de los estudiantes de todos los niveles.

Finalmente, un aspecto jurídico destacable del proyecto es que consagra explícitamente el deber de los padres de supervisar el uso digital fuera del horario escolar y asumir la responsabilidad por su uso indebido. Esto refuerza el principio de corresponsabilidad que muchas veces se olvida entre el establecimiento educacional y los padres, quienes son los primeros llamados a educar a sus hijos, siendo el establecimiento educacional el apoyo fundamental para ello, pero no el primer llamado a realizarlo.

El desafío ahora es la implementación. La ley entrará en vigencia el año escolar 2026, con un plazo hasta el 30 de junio de ese año para actualizar los reglamentos internos de convivencia educativa. Mi recomendación profesional a los sostenedores de establecimientos educacionales es no esperar hasta la fecha límite. Debemos comenzar ya a socializar estos cambios para ajustar los protocolos de actuación y, sobre todo, educar a las familias.

En definitiva, esta ley no nos quita libertad; nos devuelve la libertad de enseñar y aprender en un entorno protegido, donde la conexión humana vuelva a ser la protagonista de nuestras aulas.

*\* María Javiera Sabra Zedan es abogada de Franco & Cía., experta en Derecho Educacional y asesora de establecimientos educacionales.*